

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8821 *Resolución de 24 de julio de 2020, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 25 de febrero de 2020, por la que se establecen medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM VIII en 2020.*

La Resolución de 25 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa (*Engraulis Encrasicolus*) en la zona CIEM VIII en 2020, asigna en su punto Cuarto el 90% de la cuota de que dispone España para el primer semestre de 2020 y el 10% restante para el segundo semestre, así, como establece unos topes máximos de capturas y desembarques para cada uno de dichos semestres en virtud de dicha asignación.

Finalizado el primer semestre, en base a los datos de consumo disponibles, y al no haber consumido una parte significativa de la cuota destinada al primer semestre, procede reajustar los topes máximos de captura y desembarque para el segundo semestre del presente año, al objeto de mejorar el aprovechamiento de la cuota disponible. En este sentido, el punto Cuarto de la Resolución señala que si no se consume totalmente la cuota del primer semestre el sobrante pasará a incrementar la del segundo semestre, de modo que realizados los cálculos cantidad de cuota disponible para el segundo semestre de 2020 es de 10.443,35 toneladas.

Por tanto, la Secretaria General de Pesca, oído el sector, resuelve:

Primero.

Se modifica el último párrafo del punto Tercero de la Resolución de 25 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM VIII en 2020, que queda redactado como sigue:

«Se establecen los siguientes topes máximos de capturas y desembarques para el segundo semestre de 2020, aplicables desde las 00:00 horas del lunes 27 de julio de 2020:

De 8.000 kilogramos por buque y día, para las embarcaciones de más de 120 Gts o que tengan 12 o más tripulantes enrolados.

De 6.400 kilogramos por buque y día, para el resto de embarcaciones.»

Segundo.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 24 de julio de 2020.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.